CI-187-020-2022

Bogotá, 22 de noviembre de 2023

Señor
JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR
Secretario de infraestructura de Turbo, Antioquia

Referencia: Contrato de Interventoría N° 147 de 2022 cuyo Objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN DEL CIRCUITO PRODUCTIVO RURAL ZONA NORTE DE LA SUBREGIÓN URABÁ, EN LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI, TURBO"

Asunto: Solicitud de cesión contrato N° 147 de 2022

Cordial Saludo,

Respetuosamente nos dirigimos a usted amparados en la CLAUSULA 20: CESIÓN del contrato en referencia, la cual establece que: "El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia", y teniendo en cuenta lo siguiente:

- La empresa contratista PONCE DE LEON CONSULTORIAS S.A.S fue inhabilitada para contratar con el estado durante el periodo de tiempo comprendido entre las siguientes fechas; de 31/07/2023 hasta 30/07/2028.
- No nos percatamos de tal inhabilidad hasta el presente mes de noviembre cuando se generó un certificado de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría, con el fin de realizar el cobro del acta parcial #1.

Con el fin de que esta situación no afecte el desarrollo idóneo de las actividades de interventoría, solicitamos que se evalúe la posibilidad de realizar una cesión del contrato de interventoría N° 147 de 2022. Para lo cual, proponemos como empresa cesionaria a BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit: 901.507.003-8, una empresa con amplia experiencia en contratos de interventoría de vías a lo largo del territorio nacional y que cumple todos los requisitos necesarios para recibir la cesión del contrato. En caso de que por parte del distrito de Turbo consideren positiva la anterior propuesta, procederemos a remitir con la mayor brevedad posible, toda la documentación necesaria para que el distrito verifique el cumplimiento de esta.
La presente solicitud tiene como anexo el soporte de inhabilidad de la procuraduría.

LUZ MARINA BARRIOS RODRIGUEZ
C. C. No. 50.901.550 de Montería – Córdoba
Representante Legal

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235202385

PIB
10:05:17

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PONCE DE LEON CONSULTORIAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9013890467:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDADES CONTRACTUALES

SIRI: 400004081

Sancion inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. C	31/07/2023	30/07/2028	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner